



ORDEN GENERAL 2260 de 25/09/2017

DISPOSICIONES GENERALES

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2017 de la Dirección General de la Policía, por la que se regula la modificación de la placa emblema para los funcionarios jubilados de la Policía Nacional.

CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Convocatorias de libre designación

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria número 100/2017, para la provisión de distintos puestos de trabajo en el Área de Sistemas Especiales, a cubrir por el procedimiento de libre designación.

Concursos específicos de méritos

RESOLUCIÓN de 21 septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca concurso específico de méritos número 102/2017, para la provisión de puestos de trabajo de gestión en distintas plantillas, por Inspectores de la Policía Nacional.

Concursos generales de méritos

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que convoca concurso general de méritos número 101/2017, para la provisión de puestos de trabajo en la categoría de Inspector Jefe en distintas plantillas.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Concursos generales de méritos

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelve concurso general de méritos número 77/2017, para la provisión de puestos de trabajo en distintas plantillas de Asturias.

CONDECORACIONES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se concede mención honorífica a canes de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE REGULA LA MODIFICACIÓN DE LA PLACA EMBLEMA PARA LOS FUNCIONARIOS JUBILADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

-o0o-



RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚM. 100/2017, PARA LA PROVISIÓN DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁREA DE SISTEMAS ESPECIALES, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1, 5 y 6 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General ha dispuesto efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y, asimismo, con las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las Escalas y Categorías que para cada uno se especifica en el Anexo I de esta Resolución, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los participantes, en su comparecencia, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia.

6.- ALEGACIÓN DE MERITOS

Los aspirantes podrán acompañar su currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos

relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Germán López Iglesias

-o0o-



RESOLUCIÓN DE 21 SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO 102/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE GESTIÓN EN DISTINTAS PLANTILLAS, POR INSPECTORES DE LA POLICÍA NACIONAL

Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 4, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y de los artículos 3.3,7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el [Anexo I](#), una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del artículo 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El presente concurso específico de méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT 28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISION

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACION

Primero. Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Inspector, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima

permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que estén destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los funcionarios que se encuentren fuera de su destino por hallarse de permiso, realizando curso o por cualquier otra circunstancia, podrán presentar su solicitud en la comisaría más próxima del lugar en el que se hallen, si bien tendrán la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes, en su comparecencia, podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito en instancia aparte que se remitirá al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46, y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o, en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los jefes de los órganos centrales y periféricos se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad llevada a cabo en los servicios prestados y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos se evaluarán por una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros. Dos de estos miembros serán designados por la Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación, y dos por la División de Personal.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del Grado personal

- Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1 punto.

B) Valoración del desempeño de puestos de trabajo

- Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Secretario, Jefe Grupo Gestión y Jefe Sección Técnica u otros puestos de trabajo en actividades de gestión en la Escala Ejecutiva, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar desempeñado o haber desempeñado provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 1 punto.

C) Valoración de actividades

- Por cada año de servicio completo en la escala ejecutiva, en actividades de gestión, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

D) Cursos de Formación y Perfeccionamiento

- Por la superación de los cursos, jornadas, seminarios o congresos, impartidos, programados o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con actividades de gestión, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos se refleje en la base de datos SIGESPOL. En el caso de que no constara puntuación alguna, se otorgará 0,25 puntos por curso y 0,10 puntos por jornada. Por este concepto no se podrá obtener más de 2 puntos.

E) Antigüedad

Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de servicio en la escala ejecutiva, a contar desde su nombramiento, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

8.- ADJUDICACION DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución recaerá sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en

este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El concurso, designando a los adjudicatarios de los puestos convocados, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Fdo.: Germán López Iglesias

-o0o-

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 101/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR JEFE EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio y a la consecución progresiva de la plantilla que se establece en el Catálogo de puestos de Trabajo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 3, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; así como lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989, por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso General de Méritos y de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por RD 997/1989, de 28 julio, ha dispuesto convocar Concurso General de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

El presente Concurso General de Méritos, se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante Concurso General de Méritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio (B.O.E. número 185, de 4-8-89) en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- Podrán participar todos los funcionarios de Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Inspector Jefe, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

3.- Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

4.- Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, por reingreso o supresión de plantilla, estarán obligados a participar en el presente concurso. En el caso de que no concursaren o no fueran destinados a las plazas solicitadas podrán serles adjudicados cualquiera de los puestos de trabajo que resulten desiertos.

5.- Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio en alguno de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, están obligados a solicitar el puesto que ocupan. En caso de no solicitarlo, la División de Personal podrá denegar la prórroga de la comisión.

6.- A tenor de lo regulado en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los ascendidos tras los procesos de promoción interna, quedan eximidos del requisito del tiempo de mínima permanencia de un año de los destinos que obtuvieron y podrán concursar a los puestos de trabajo ofertados.

No obstante, sólo podrán serle adjudicados aquellos puestos de trabajo no cubiertos por los funcionarios a los que no se les aplique dicha excepción.

7.- Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyan en el Anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas Bases se establecen.

8.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirán modificaciones a las peticiones iniciales.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los funcionarios que se encuentren fuera de su destino por hallarse de permiso, realizando curso o por cualquier otra circunstancia, podrán presentar su solicitud en la comisaría más próxima del lugar en el que se hallen, si bien tendrán la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Para la grabación de las solicitudes por parte de las correspondientes Unidades de Gestión, se utilizará la aplicación informática de **concurso general de méritos por puestos**.

Los concursantes en su comparecencia relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la petición inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las Unidades de Gestión antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncian en el Anexo I, del presente Concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo mediante escrito dirigido a la División de Personal, Servicio de Concursos.

6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Para el baremo de los méritos se tendrá en cuenta la antigüedad, las recompensas profesionales y los servicios profesionales específicos, puntuando según lo regulado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 251, de 19 de octubre de 1989) y conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

El valor global de los distintos conceptos del baremo para el Concurso General de Méritos estará constituido por 150 puntos, no pudiendo superar las puntuaciones por antigüedad los 105 puntos, los de recompensas profesionales los 10, y los servicios profesionales específicos 35 puntos.

Los concursantes que aleguen los méritos del apartado 3.6, del Anexo de la Orden de 5 de octubre de 1989, y carezcan de la titulación oficial del idioma comunitario utilizado, deberán superar las pruebas que puedan establecerse por la División de Formación y Perfeccionamiento.

En el supuesto de que en un mismo año se hubiesen desempeñado más de un puesto de trabajo de diferente puntuación, de los que se indican en el apartado 3, del Anexo de la Orden de baremo antes citada, se computará todo el tiempo como si se hubiese prestado en el de mayor puntuación.

8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Las vacantes convocadas en el Anexo I se adjudicarán conforme al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

2º.- Se formaran dos grupos, incluyéndose en el primero las peticiones de aquellos funcionarios que aleguen y acrediten alguno de los derechos preferentes recogidos en el artículo 21 del Reglamento, que se encuentren vigentes. Estas peticiones se ordenarán teniendo en cuenta la prelación de derechos que se establecen en dicho precepto y, dentro de cada tipo de derecho preferente, se ordenará de mayor a menor puntuación acreditada, a efectos de baremo.

En el grupo segundo se incluirán al resto de peticionarios, ordenados de igual manera, de mayor a menor puntuación, según baremo.

Se comenzará adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios del grupo 1º (derechos preferentes) y una vez finalizada su adjudicación, se continuará con los del grupo 2º, quedando desiertos los puestos de trabajo no adjudicados.

3º.- En caso de empate en la puntuación final, en cualquiera de los grupos, la igualdad se dirimirá atendiendo por este orden: a la antigüedad en la categoría respectiva, a la antigüedad en el Cuerpo, al tiempo de permanencia en las zonas de especial conflictividad, al resto de los servicios profesionales específicos en el orden que figuran en el anexo de la Orden 5 de octubre de 1989 y a la prioridad en la relación escalafonal.

4º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

5º. - Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

6º.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente Concurso en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.-NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Germán López Iglesias

-o0o-

RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 77/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN DISTINTAS PLANTILLAS DE ASTURIAS

Por Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en la Orden General número 2244 de 26 de junio de 2017, se anunció Concurso General de Méritos número 77/2017 (**en ejecución de sentencia dictada en fecha 19 de diciembre de 2016**), para la provisión de puestos de trabajo en distintas plantillas de Asturias.

De conformidad con lo establecido en la base 8ª de dicha Resolución, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver el Concurso General de Méritos número 77/2017, adjudicando las vacantes anunciadas a los funcionarios que se indica en el [**Anexo I**](#).

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente Concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los funcionarios cesarán en su destino anterior el día 27 de septiembre de 2017, asignándoles al día siguiente el puesto de trabajo adjudicado, si bien la fecha de toma de posesión será, a los solos efectos del cómputo del tiempo de mínima permanencia, la del 24 de mayo de 2015, que fue la que se estableció en la resolución del concurso general de méritos 26/2015.

Si la adjudicación del destino comporta el reingreso al servicio activo, el plazo para la toma de posesión será de un mes y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

Los funcionarios que estando actualmente adscritos al Grupo Especial de Operaciones (GEO), Unidades de Intervención Policial, Unidades del Cuerpo Nacional de Policía Adscritas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia y Valencia que se encuentren destinados en las mismas con anterioridad al Real Decreto 1089/2000, o a la División de Formación y Perfeccionamiento como Profesor Titular Centros Docentes, que de acuerdo con la normativa vigente han obtenido nuevo destino definitivo en el presente Concurso, continuarán prestando sus servicios en los actuales puestos de trabajo hasta tanto finalicen sus compromisos en los Órganos a que están adscritos. En este caso, la División de Personal procederá a darles de baja en el destino anterior y de alta en el nuevo, sin necesidad de la presencia de los funcionarios afectados, los cuales no gozarán de plazos posesorios.

QUINTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente Resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales y Puestos Fronterizos de Policía afectados, así como por la Intervención Delegada de Hacienda, Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEXTO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Germán López Iglesias

-o0o-



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se concede mención honorífica a canes de la Policía Nacional

-o0o-

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.

-o0o-



Anexos



RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE REGULA LA MODIFICACIÓN DE LA PLACA EMBLEMA PARA LOS FUNCIONARIOS JUBILADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, contempla la posibilidad de que:

Los Policías Nacionales que hayan perdido dicha condición por jubilación, mantendrán la consideración de miembro jubilado de la Policía Nacional, con la categoría que ostentaran en el momento de producirse aquella. Podrán vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, así como disponer del correspondiente carné profesional y conservar la placa emblema, previamente modificada, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Por su parte, la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el nuevo modelo de carné profesional de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y otros documentos identificativos para determinado personal que presta sus servicios en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía en la Dirección General de la Policía, establece en su Disposición final primera que:

La Dirección General de la Policía podrá establecer, determinando las características, contenido y demás aspectos relativos a su expedición, uso, contenido y validez, otros documentos de identificación acreditativos de la vinculación profesional con el Cuerpo Nacional de Policía o con el Órgano Directivo, para los funcionarios de dicho Cuerpo en situaciones administrativas distintas a las de servicio activo o segunda actividad, así como para el personal jubilado del mismo Cuerpo y para sus miembros honorarios. Igualmente se autoriza al mencionado Órgano Directivo a dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de las previsiones recogidas en la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y en la citada Disposición Final Primera de la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, previo informe del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Objeto

Constituye el objeto de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y en la Disposición final primera de la Orden INT/761/2007, de 20 de marzo, la regulación de la placa-emblema de la que podrán disponer los funcionarios jubilados del Cuerpo Nacional de Policía, cuyo formato y características técnicas (diseño) se reflejan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Procedimiento

1.- La solicitud para la obtención de la placa-emblema de jubilado se presentará, junto con la misma, y en unión del carné profesional, en el mismo momento de pasar a la jubilación, ante los órganos responsables de la gestión de personal de las distintas plantillas y/o respectivas unidades policiales, que remitirán todo ello a la División de Personal para proceder a la modificación establecida en el artículo 87 de la Ley Orgánica 9/2015

La solicitud o desistimiento se cumplimentará en el modelo destinado al efecto.

2.- La placa-emblema correspondiente al funcionario jubilado de este Cuerpo, una vez modificada, se remitirá por la División de Personal al órgano de gestión de personal de la plantilla o unidad policial que indique en su solicitud el jubilado para su entrega a éste.

Tercero. Incompatibilidad

En todos los casos el funcionario que esté interesado en la distinción de honorario, deberá solicitarlo, a la vez que la placa emblema, en el momento de pasar a la jubilación, y no se expedirá esta última hasta que no se resuelva el expediente de honorario. Si la resolución fuera favorable, la placa emblema sustituirá a la de jubilado, sin que exista la posibilidad de mantener ambas placas.

Cuarto: Alcance y retroactividad

Solo se modificarán las placas-emblema de los funcionarios jubilados a partir de la entrada en vigor de Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y hasta la entrada en vigor de la presente Resolución que dispondrán de un año para solicitar la expedición de la placa-emblema de jubilado. Los funcionarios jubilados antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2015 dispondrán de un año para poder solicitarla

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Orden General del Centro Directivo.

En Madrid, 22 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Germán LÓPEZ IGLESIAS

ANEXO I



Características

Incorporación sobre el número de identificación de una barra metálica rectangular de color oro con la leyenda JUBILADO

Dimensiones de la barra metálica:

Lado superior e inferior: 26,5 milímetros

Distancia entre lados: 5,5 milímetros

Tipo de fuente de la leyenda: Arial Black.

Tamaño de fuente de la leyenda: 3 mm

ANEXO I
SISTEMAS ESPECIALES C.L.D. 100 /2017

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CATEGORÍA O ESCALA	NÚM. VACANTE
A2610	1	JEFE DE SECCIÓN OPERATIVA, DIV.E.T.	W1T10 MADRID	26	9.709,20 €	INSPECTOR	000882
A2016	3	JEFE DE GRUPO OPERATIVO SISTEMAS ESPECIALES. DIV.E.T.	W1T10 MADRID	25	8.700,24 €	INSPECTOR	000883
A4435	1	TÉCNICO SISTEMAS ESPECIALES. DIV.E.T.	W1T10 MADRID	24	4.899,84 €	INSPECTOR	000884
A0475	5	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. DIV.E.T.	W1T10 MADRID	22	3.180,72 €	ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	000885
A0460	19	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. DIV.E.T.	W1T10 MADRID	17	3.072,12 €	ESCALA BÁSICA	000886
A2016	2	JEFE GRUPO OPERATIVO SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. CATALUÑA	B110A BARCELONA	25	8.700,24 €	INSPECTOR	000887
A0475	1	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. CATALUÑA	B110A BARCELONA	22	3.180,72 €	ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	000888
A0460	2	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. CATALUÑA	B110A BARCELONA	17	3.072,12 €	ESCALA BÁSICA	000889
A4425	1	TÉCNICO SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. COMUNIDAD VALENCIANA	C410A VALENCIA	24	4.275,12 €	INSPECTOR	000890
A0455	3	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. COMUNIDAD VALENCIANA	C410A VALENCIA	17	3.005,76 €	ESCALA BÁSICA	000891
A0470	1	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. ANDALUCÍA OCCIDENTAL	D610A SEVILLA	22	3.048,72 €	ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	000892
A0455	2	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. ANDALUCÍA OCCIDENTAL	D610A SEVILLA	17	3.005,76 €	ESCALA BÁSICA	000893
A0455	2	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES. J.S.P. CANARIAS	M110A LAS PALMAS DE G.C	17	3.005,76 €	ESCALA BÁSICA	000894

ANEXO I
CEM 102/2017

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	CÓDIGO Y PLANTILLA	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	NIVEL	COMPLEMENTO	ESCALA O CATEGORÍA	Nº VACANTE
A2165	1	A310A MADRID	JEFE GRUPO TÉCNICO	24	6035,16	INSPECTOR	000895
A2812	1	A310A MADRID	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	8208,36	INSPECTOR	000896
A1667	2	A310G MADRID	JEFE GRUPO GESTIÓN, BPEF	24	4473,6	INSPECTOR	000897
A2812	1	A310G MADRID	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, BPEF	25	8208,36	INSPECTOR	000898
A2816	1	A310H MADRID	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, BPPC	25	8700,24	INSPECTOR	000899
A4221	3	A320A MADRID	SECRETARIO DISTRITO	24	4672,2	INSPECTOR	000900
A1656	1	A34BA ALCOBENDAS- S.SEBAST.REYES	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000901
A1656	1	A34CA ALCORCON	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000902
A1656	1	A34EA COSLADA-SAN FERNANDO	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000903
A4196	1	A34EA COSLADA-SAN FERNANDO	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000904
A1656	1	A34GA GETAFE	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000905
A4196	1	A34GA GETAFE	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000906
A4196	1	A34KA POZUELO DE ALARCÓN	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000907
A4196	1	A34JA PARLA	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000908
A1656	1	A34LA TORREJON DE ARDOZ	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000909
A4196	1	A34LA TORREJON DE ARDOZ	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000910
A2812	1	B110G BARCELONA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, BPEF	25	8208,36	INSPECTOR	000911
A2812	1	B110F BARCELONA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA B.P.S.P.	25	8208,36	INSPECTOR	000912
A4191	1	B14HA MATARO	SECRETARIO	24	4672,2	INSPECTOR	000913
A4191	1	B14SA CORNELLA	SECRETARIO	24	4672,2	INSPECTOR	000914
A4196	1	B14TA TERRASSA RUBI- SANT CUGAT	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000915

A4186	1	B14UA VIC	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000916
A2786	1	B220A GIRONA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	5903,16	INSPECTOR	000917
A4186	1	B241A FIGUERES	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000918
A4186	1	B242A LLORET DE MAR	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000919
A4186	1	B243A SANT FELIU DE GUIXOLS	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000920
A0261	1	B320A LLEIDA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000921
A2786	1	B320A LLEIDA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	5903,16	INSPECTOR	000922
A4196	1	B441A REUS	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000923
A1662	2	C120A ALICANTE	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000924
A4186	1	C141A ALCOY	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000925
A4196	1	C145A ELDA-PETRER	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000926
A4186	1	C146A ORIHUELA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000927
A2791	2	C220A CASTELLON	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000928
A4186	1	C241A VILA-REAL	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000929
A1667	3	C410C VALENCIA	JEFE GRUPO GESTIÓN, SECRETARIA GENERAL	24	4473,6	INSPECTOR	000930
A2807	1	C410C VALENCIA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, SECRETARIA GENERAL	25	7197	INSPECTOR	000931
A2796	1	C410H VALENCIA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, BPPC	25	5693,52	INSPECTOR	000932
A4216	2	C420A VALENCIA	SECRETARIO DISTRITO	24	4209,12	INSPECTOR	000933
A4186	1	C44EA XATIVA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000934
A0261	1	D320A CADIZ	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000935
A1656	1	D320A CADIZ	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000936
A2791	1	D320A CADIZ	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000937
A0261	1	D331A ALGECIRAS	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000938
A1662	1	D331A ALGECIRAS	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000939
A0261	1	D342A JEREZ DE LA FRONTERA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000940
A1656	1	D342A JEREZ DE LA FRONTERA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000941
A4196	1	D343A LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000942

A4186	1	D345A ROTA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000943
A4196	1	D346A SAN FERNANDO	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000944
A0261	1	D420A CORDOBA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000945
A4211	1	D420A CORDOBA	SECRETARIO DISTRITO	24	3878,16	INSPECTOR	000946
A4186	1	D441A LUCENA-CABRA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000947
A0261	1	D520A HUELVA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000948
A1656	2	D520A HUELVA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000949
A2791	1	D520A HUELVA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000950
A2807	1	D610A SEVILLA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	7197	INSPECTOR	000951
A1667	2	D610C SEVILLA	JEFE GRUPO GESTIÓN, SECRETARIA GENERAL	24	4473,6	INSPECTOR	000952
A0261	1	E220A SAN SEBASTIÁN	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000953
A1656	2	E220A SAN SEBASTIÁN	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000954
A2791	2	E220A SAN SEBASTIÁN	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000955
A4191	1	E242A IRUN	SECRETARIO	24	4672,2	INSPECTOR	000956
A1662	2	E310A BILBAO	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000957
A2801	1	E310A BILBAO	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	6630,36	INSPECTOR	000958
A4186	1	F142A JACA	SECRETARIO	24	3878,16 €	INSPECTOR	000959
A0276	1	F310A ZARAGOZA	DELEGADO FORMACIÓN	25	6630,84	INSPECTOR	000960
A1667	1	F310A ZARAGOZA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4473,6	INSPECTOR	000961
A4216	1	F310A ZARAGOZA	SECRETARIO DISTRITO	24	4209,12	INSPECTOR	000962
A4186	1	F341A CALATAYUD	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000963
A0261	1	G120A AVILA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000964
A2791	2	G220A BURGOS	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000965
A4186	1	G241A ARANDA DE DUERO	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000966
A4186	1	G242A MIRANDA DE EBRO	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000967
A4186	1	G541A BEJAR	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000968
A2801	1	G810A VALLADOLID	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	6630,36	INSPECTOR	000969
A4211	2	G810A VALLADOLID	SECRETARIO DISTRITO	24	3878,16	INSPECTOR	000970
A2801	1	G810E VALLADOLID	JEFE SECCIÓN TÉCNICA, BPPJ	25	6630,36	INSPECTOR	000971

A4186	1	G841A MEDINA DEL CAMPO	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000972
A1662	1	H110A A CORUÑA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000973
A4186	1	H241A MONFORTE DE LEPOS	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000974
A4186	1	H242A VIVEIRO	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000975
A0261	1	H320A OURENSE	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000976
A2786	1	H420A PONTEVEDRA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	5903,16	INSPECTOR	000977
A0266	1	H431A VIGO- REDONDELA	DELEGADO FORMACIÓN	24	6138	INSPECTOR	000978
A4211	2	H431A VIGO- REDONDELA	SECRETARIO DISTRITO	24	3878,16	INSPECTOR	000979
A4186	1	I243A VALDEPEÑAS	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000980
A0261	1	I420A GUADALAJARA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000981
A1656	1	I510A TOLEDO	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000982
A1662	1	K110A OVIEDO	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000983
A2801	1	K110A OVIEDO	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	6630,36	INSPECTOR	000984
A4186	1	K144A MIERES	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000985
A4186	1	K145A POLA DE SIERO	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000986
A1656	2	L120A ALMERIA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000987
A2791	1	L120A ALMERIA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	000988
A4196	1	L141A EL ELEJIDO	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000989
A1662	1	L210A GRANADA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	000990
A0261	1	L210A GRANADA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000991
A4186	1	L241A BAZA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	000992
A4196	1	L242A MOTRIL	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000993
A0261	1	L320A JAEN	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	000994
A0276	1	L420A MALAGA	DELEGADO FORMACIÓN	25	6630,84	INSPECTOR	000995
A2807	1	L420A MALAGA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	7197	INSPECTOR	000996
A4196	1	L442A ESTEPONA	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	000997
A1656	1	L443A FUENGIROLA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000998
A1656	1	L444A MARBELLA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	000999

A4186	1	L445A RONDA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001000
A1656	1	L446A TORREMOLINOS	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	001001
A0276	1	M110A LAS PALMAS G.C.	DELEGADO FORMACIÓN	25	6630,84	INSPECTOR	001002
A1667	1	M110A LAS PALMAS G.C.	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4473,6	INSPECTOR	001003
A4196	1	M141A ARRECIFE	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001004
A4196	1	M142A MASPALOMAS	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001005
A4196	1	M144A TELDE	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001006
A0271	1	M220A SANTA CRUZ TENERIFE	DELEGADO FORMACIÓN	25	6138	INSPECTOR	001007
A4196	1	M244A SUR DE TENERIFE	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001008
A1662	2	N110A PALMA MALLORCA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	001009
A4211	2	N110A PALMA MALLORCA	SECRETARIO DISTRITO	24	3878,16	INSPECTOR	001010
A4186	1	N141A CIUDADELA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001011
A0261	1	N142A EIVISSA	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	001012
A4196	1	N142A EIVISSA	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001013
A4186	1	N143A MAO-MAHON	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001014
A1662	2	P210A PAMPLONA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	001015
A2801	1	P210A PAMPLONA	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	25	6630,36	INSPECTOR	001016
A0261	1	Q110A BADAJOZ	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	001017
A1656	1	Q110A BADAJOZ	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	001018
A1662	3	R110A MURCIA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	001019
A4211	2	R110A MURCIA	SECRETARIO DISTRITO	24	3878,16	INSPECTOR	001020
A4186	1	R141A ALCANTARILLA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001021
A4196	1	R142A CARTAGENA	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001022
A4196	1	R143A LORCA	SECRETARIO	25	5146,08	INSPECTOR	001023
A4186	1	R145A YECLA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001024
A0261	1	S110A SANTANDER	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	001025
A1656	1	S110A SANTANDER	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4341,36	INSPECTOR	001026
A2791	1	S110A SANTANDER	JEFE SECCIÓN TÉCNICA	24	6138	INSPECTOR	001027

A4186	1	S141A TORRELAVEGA	SECRETARIO	24	3878,16	INSPECTOR	001028
A0261	1	T110A LOGROÑO	DELEGADO FORMACIÓN	24	5903,16	INSPECTOR	001029
A1662	2	U110A CEUTA	JEFE GRUPO GESTIÓN	24	4407,48	INSPECTOR	001030

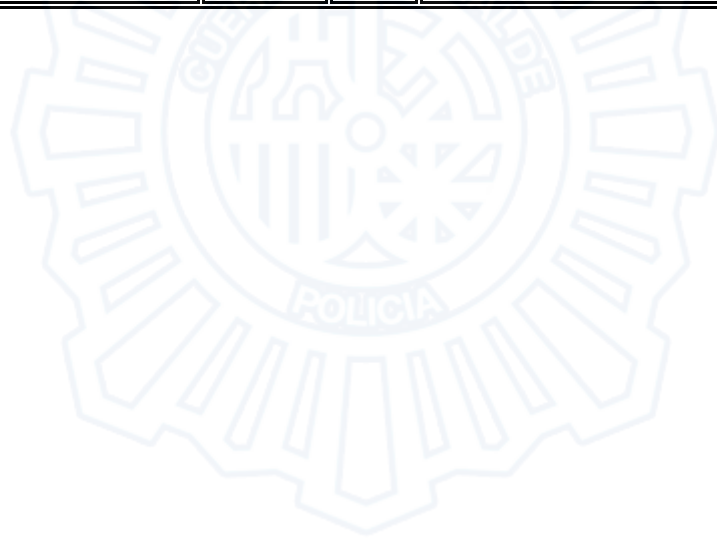


ANEXO I
CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚM. 101 /2017

CÓDIGO DEL PUESTO	CÓDIGO DE LA PLANTILLA Y SEDE	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	NIVEL	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO	ESCALA O CATEGORÍA FUNCIONARIOS
A2500	A320A MADRID	7	JEFE SECCIÓN OPERATIVA	26	8.875,68 €	INSPECTOR JEFE
A2951	A320A MADRID	5	JEFE SERVICIO OPERATIVO	27	9.367,56 €	INSPECTOR JEFE
A0721	A34IA MOSTOLES	1	JEFE BRIGADA LOCAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS	26	7.001,76 €	INSPECTOR JEFE
A0825	A34IA MOSTOLES	1	JEFE BRIGADA LOCAL SEGURIDAD CIUDADANA	26	7.493,88 €	INSPECTOR JEFE
A2500	A35JA MADRID	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA, P.F. AEROP. BARAJAS	26	8.875,68 €	INSPECTOR JEFE
A0721	C44IA SAGUNTO	1	JEFE BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS	26	7.001,76 €	INSPECTOR JEFE
A2460	D420F CORDOBA	2	JEFE SECCIÓN OPERATIVA SEGURIDAD CIUDADANA	26	7.298,76 €	INSPECTOR JEFE
A1071	H420A PONTEVEDRA	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA	27	9.511,20 €	INSPECTOR JEFE
A2490	H420A PONTEVEDRA	2	JEFE SECCIÓN OPERATIVA	26	8.236,44 €	INSPECTOR JEFE
A1081	I120A ALBACETE	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA	27	9.651,60 €	INSPECTOR JEFE
A1176	L420A MÁLAGA	1	JEFE COMISARÍA DISTRITO	27	9.299,04 €	INSPECTOR JEFE
A0825	L443A FUENGIROLA	1	JEFE BRIGADA LOCAL SEGURIDAD CIUDADANA	26	7.493,88 €	INSPECTOR JEFE
A0790	M241A LA LAGUNA	1	JEFE BRIGADA LOCAL POLICÍA JUDICIAL	26	7.001,76 €	INSPECTOR JEFE

ANEXO - I
C.G.M. 77/2017
ADJUDICACIÓN POR BAREMO

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	BAREMO	PLANTILLA ACTUAL	PLANTILLA ADJUDICADA
1	11.440.033	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ABRAHAM	POLICÍA	67,55	COMISARIA LOCAL DE AVILÉS	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
2	10.888.804	CAMIÑA GARCÍA, ALBERTO	POLICÍA	53,50	COMISARIA LOCAL DE POLA DE SIERO	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
3	10.877.275	ROCHA PATO, LUIS MIGUEL	POLICÍA	51,25	JEFATURA SUPERIOR DE NAVARRA	COMISARIA LOCAL DE GIJÓN
4	71.431.537	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	POLICÍA	51,15	JEFATURA SUPERIOR DE NAVARRA	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
5	71.416.553	LLAMAZARES MARINELLI, FÉLIX DAVID	POLICÍA	51,10	COMISARIA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIÁN	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
6	71.877.135	TRELLES RODRÍGUEZ, ROCIO	POLICÍA	50,80	JEFATURA SUPERIOR DE NAVARRA	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
7	10.899.770	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, LUIS ARCADIO	POLICÍA	50,35	COMISARIA LOCAL DE SAMA DE LANGREO-SAN MARTIN DEL	COMISARIA LOCAL DE GIJÓN
8	9.418.812	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	POLICÍA	50,30	MADRID - COM. DISTR. CENTRO	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
9	9.427.345	GIL FERNÁNDEZ, FÉLIX	POLICÍA	50,15	JEFATURA SUPERIOR DE NAVARRA	JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS



MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA**RESOLUCION DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, POR LA QUE SE CONCEDE MENCIÓN HONORIFICA A CANES DE LA POLICIA NACIONAL.**

En atención a los méritos que concurren en los canes de la Policía Nacional, que con sus habilidades innatas, sentidos, naturaleza, y comportamiento, como complemento indispensable en la ejecución de determinadas funciones relacionadas con la prevención y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, han prestigiado al Cuerpo Nacional de Policía, y por considerarlos comprendido en el artículo 2 de la Resolución de la Dirección General de la Policía, de 16 de octubre de 2015, esta Dirección General ha tenido a bien conceder la Mención Honorífica, en sus diferentes categorías, a favor de los canes de la Policía Nacional que figuran en anexo que se acompaña.

Madrid, 18 de septiembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA,

Fdo.: Germán López Iglesias.-



ANEXO

Mención por hecho relevante.-

Nombre	Unidad	Especialidad
CLEO	Barcelona	DROGAS BCL
BOSTON	Murcia	DROGAS BCL

Mención por trayectoria policial.-

Nombre	Unidad	Especialidad
NICO	S.O.C.	DROGAS BCL
SACAL	Zaragoza	DROGAS BCL

